



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD E INTERIOR POR LA QUE SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN EDUCACIÓN, CULTURA Y SOLIDARIDAD

Visto el expediente sobre modificación de Estatutos de la Entidad denominada **EDUCACIÓN, CULTURA Y SOLIDARIDAD**, inscrita en la Sección **Primera** del Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid con número **22.562** resultan los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Que de acuerdo con certificación expedida por el Secretario de la Entidad se acredita que en Asamblea General celebrada el 17 de junio de 2011 se acordó la modificación de los Estatutos para adaptarse a las nuevas necesidades asociativas.

Varían principalmente los siguientes extremos registrales:

DENOMINACIÓN: Pasa a denominarse **ASOCIACIÓN EDUCACIÓN, CULTURA Y SOLIDARIDAD**.

SEGUNDO: Que con la citada modificación no se supera el ámbito de la Comunidad de Madrid.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La adopción de la presente resolución corresponde a la Directora General de Seguridad e Interior, en virtud del Decreto 94/2010, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Justicia en relación con el artículo 50.4 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO: Son de aplicación a la presente resolución: el art. 22 de la Constitución Española, el artículo 28 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, el Real Decreto 1497/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y de sus relaciones con los restantes registros de asociaciones; la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, y cuantas normas resulten pertinentes.



Dirección General de Seguridad e Interior
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Comunidad de Madrid

TERCERO: La documentación presentada por la Asociación es adecuada a lo previsto en la citada Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y demás preceptos aplicables.

En consecuencia, y a propuesta del Área de Fundaciones y Asociaciones

RESUELVO

Primero.- Inscribir la modificación de Estatutos y de la Junta Directiva de la Entidad **ASOCIACIÓN EDUCACIÓN, CULTURA Y SOLIDARIDAD** en la Hoja Registral número **22.562** del Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, que afecta a los extremos y datos registrales expresados en el cuerpo de la presente Resolución.

Segundo.- Notificar al interesado la presente resolución.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el órgano que dictó este acto o ante el superior jerárquico, de conformidad con el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estimen procedentes.

De lo que se da traslado, con la documentación registral preceptiva, para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de abril de 2012
LA DIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD E INTERIOR



Fdo: Carmen Castaño Díaz

DESTINATARIO/ OS:

Sr. Presidente ASOCIACIÓN EDUCACIÓN, CULTURA Y SOLIDARIDAD
C/ Paterna, nº 57, Bajo
28021 MADRID

Artículo 10º.-Quorum de validez de constitución y quorum de adopción de acuerdos.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ellas, presentes o representados, al menos un tercio de los asociados con derecho a voto. En la segunda convocatoria las Asambleas quedarán válidamente constituidas con los asistentes.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas presentes o representadas, salvo en los supuestos de modificación de estatutos, la disolución de la asociación, disposición o enajenación de bienes o remuneración de los miembros de la Junta Directiva, en los que será necesaria una mayoría de 2/3 de votos de las personas presentes o representadas, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente, o de quien haga las veces.

Artículo 11º.- Facultades de la Asamblea General Ordinaria

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Nombramiento y cese de la Junta Directiva y sus cargos y administradores.
- b) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- c) Examinar y aprobar los presupuestos anuales y las Cuentas.
- d) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la asociación.
- e) Examinar y en su caso aprobar el Plan de Acción
- f) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- g) Acuerdos para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en alguna.
- h) Ratificación o expulsión de socios a propuesta de la Junta Directiva.
- i) Solicitud de declaración de utilidad pública.
- j) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea extraordinaria.

Artículo 12º.- Facultades de la Asamblea General Extraordinaria

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

1. La modificación de Estatutos.
2. Acordar la disolución de la Asociación.
3. Disposición y enajenación de bienes.

**CAPÍTULO IV
JUNTA DIRECTIVA**

Artículo 13º.- Naturaleza y composición

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General.

Estará formada al menos por cinco miembros, socios, mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles y que no estén incurso en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos.

Esperanza Ruivo
N. Lamer Janet

Serán elegidos por la Asamblea, comprometidos con los fines de la Asociación y con una experiencia previa de colaboración con las actividades asumidas por la asociación, no estando vinculados a ella mediante un contrato de trabajo.

Todos los cargos que compongan la Junta directiva serán gratuitos.

Estos cargos serán:

- Presidente/a
- Tesorero/a
- Secretario/a
- Dos vocales

Su mandato tendrá una duración de 3 años, pudiendo renovarse por otro de igual duración.

El Presidente/a, y el Secretario/a de la Junta Directiva serán, asimismo, Presidente, y Secretario/a de la Asociación y de la Asamblea General.

Artículo 14°.- Procedimientos para la elección y sustitución de miembros.

La elección de los miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General se realizará mediante la presentación de candidaturas, a las que se les permitirá la adecuada difusión, con una antelación de 15 días a la celebración de la correspondiente reunión.

En caso de ausencia o enfermedad de algún miembro de la Junta Directiva, podrá ser suplido provisionalmente por otro de los componentes de ésta, previa designación por mayoría de sus miembros.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán:

- a) Por transcurso del periodo de su mandato.
- b) Por renuncia expresa.
- c) Por acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 15°.- Reuniones y quorum de constitución y adopción de acuerdos

La Junta Directiva se reunirá previa convocatoria debiendo mediar al menos tres días entre ésta y su celebración, cuantas veces lo determine su Presidente, con un mínimo de dos veces al año y a petición de la mitad más uno de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Artículo 16°.- Facultades de la Junta Directiva

Son Facultades de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10, apartado i).
- b) Planificar y dirigir las actividades propias de la Asociación y ocuparse de la gestión de la misma, realizando para ello cuantos actos resulten necesarios o convenientes y contando con la participación de los coordinadores de las distintas secciones, áreas y programas.

N. Cañer Javel
Aspirante Rubio

- c) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General, respetando en todo momento lo establecido en los Estatutos de la Asociación, particularmente en lo que concierne a los fines a los que responde su constitución.
- d) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los Presupuestos Anuales y del Estado de Cuentas.
- e) Deliberar y decidir acerca de la admisión de nuevos asociados, velando por el cumplimiento de los requisitos o posibles incompatibilidades que se establecieran al efecto.
- f) Establecer Convenios de colaboración con otras Entidades que sirvan para el mejor cumplimiento de los fines y desarrollo de la Asociación.
- g) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- h) Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de Socios.

Artículo 17º.- El Presidente

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos Públicos o privados.
- Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva.
- Dirigir las deliberaciones de una y otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta directiva.
- Suscribir cuantos documentos, contratos, actas, correspondencia, órdenes de pago o de cobro, y demás operaciones que resulten necesarias y/o convenientes para el desarrollo de las actividades de la Asociación, según haya acordado válidamente la Junta, con la posibilidad de delegar en favor de cualquier otro miembro de la Junta la facultad precisa para llevar a cabo enmiendas específicas, así como de otorgar poderes tan amplios como en Derecho sea necesario con relación a la vida y actividades de la Asociación, con efectos frente a terceros.

Artículo 18º.- El Secretario

El Secretario tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los ficheros y custodiará la documentación de la entidad, remitiendo en su caso, las comunicaciones a la Administración, con los requisitos pertinentes.

Asmarze Ruivo
A. Carne Paul

Artículo 19°.- El Tesorero

El Tesorero recaudará los fondos pertenecientes a la asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

Al tesorero le corresponderá la administración de los fondos pertenecientes a la Asociación, de conformidad con las órdenes que reciba de la Junta Directiva, para lo cual dispondrá de las facultades que requiera la gestión ordinaria de la Asociación, tanto internamente como frente a terceros, pudiendo realizar órdenes de cobro y de pago en su nombre.

Artículo 20°.- Los vocales

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

Artículo. 21.

De producirse alguna vacante en la Junta Directiva, sus funciones serán asumidas por otro de sus miembros que aquella designe hasta la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria; si surgiera la necesidad de tomar cualquier acuerdo cuya votación hubiese generado empate, deberá convocarse una Asamblea General Extraordinaria.

CAPÍTULO V LOS ASOCIADOS

Artículo 22°.- Requisitos para asociarse

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas mayores de edad y con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Además de los requisitos anteriormente expuestos, para pertenecer a la Asociación se requerirá:

Haber colaborado durante al menos un año, en actividades de la Asociación mediante la realización periódica de alguna tarea voluntaria relacionada con tales actividades, y/o mediante la aportación de la cuota que al efecto se establezca.

Formular mediante solicitud dirigida a la Junta su deseo de ser Socio/a y su compromiso de respetar el contenido de los Estatutos y de asumir las obligaciones que como Socio/a le correspondan.

Ser presentado por al menos dos socios.

Artículo 23°.- Clases de Socios

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios.

- a) Socios ordinarios, aquellos que se comprometen con la Asociación, aceptan los fines y se comprometen con las obligaciones y compromisos anteriormente detallados
- b) Socios colaboradores, aquellos que libre y voluntariamente quieren colaborar con los fines de la Asociación,

A. Camacho Javel

Aspirante Ruivo

Artículo 24°.- Causas de baja en la condición de socios

Los/as socios/as causarán baja por algunas de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta directiva.
- b) Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejara de satisfacer cuotas periódicas.
- c) Por incumplimiento de sus obligaciones y/o del compromiso adquirido, según sea el caso.
- d) Por conducta incorrecta y/o contraria a los fines de la Asociación, por desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre los asociados.

En los supuestos de sanción y separación de los asociados, se informará en todo caso al afectado/a de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oirá previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que, en tal sentido, se adopte.

Artículo 25°.- Derechos de los socios

Los/as socios/as ordinarios tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en las actividades que organice y promueva la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos en los términos establecidos en los presentes Estatutos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Los/as socios/as colaboradores/as tendrán los mismos derechos salvo el de voto en la Asamblea General y el de participación en la Junta Directiva de la Asociación.

Artículo 26°.- Deberes de los socios

Los/as socios/as ordinarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- e) Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación.
- f) Apoyar las actividades y contribuir a los fines de la Asociación.
- g) Mantener comunicación habitual con la Asociación

Aspirante Ruivo N. Lamer Javel

Artículo. 27º

Gozarán de la condición de socios/as colaboradores/as quienes deseen apoyar la vida y las actividades de la Asociación y habiéndolo manifestado mediante escrito dirigido a la Junta, indicando el tipo de colaboración que ofrece, sean admitidos por esta.

Podrán asistir a las Asambleas con voz y participar en las actividades de la Asociación.

Su colaboración puede ser de índole material o mediante la prestación voluntaria y gratuita de su disponibilidad personal en aquellas tareas de la Asociación y/o en sus proyectos que la Junta Directiva le proponga.

CAPÍTULO VI REGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 28º.- Obligaciones documentales y contables

La asociación dispondrá de los siguientes documentos:

- a) Un libro de socios que contendrá una relación actualizada de sus asociados/as.
- b) Libros de contabilidad que permitan obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas. Tal contabilidad se llevará de conformidad con la normativa específica que le resulte de aplicación.
- c) Inventario de sus bienes.
- d) Libro de actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 29º.-Recursos Económicos

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, donaciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 30º.- Patrimonio inicial y cierre de ejercicio

La Asociación carece de Patrimonio Fundacional.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO VII DISOLUCION

Artículo 31º.- Acuerdo de disolución

La Asociación se disolverá:

- Por voluntad de los/as asociados/as expresada mediante acuerdo de la Asamblea General.
- Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los estatutos apreciada por acuerdo de la Asamblea General.

N.º Carner Janel

Aspirante Rubio

- Por sentencia judicial.

El acuerdo de disolución se adoptará por la Asamblea General, convocada al efecto, por mayoría de 2/3 de los/as asociados/as.

Artículo 32º.- Comisión Liquidadora

En caso de disolución, y sin perjuicio de la posibilidad de que la totalidad o parte de sus proyectos y/o actividades fuesen asumidas por la Asociación Educación y Cultura, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará a otras asociaciones sin ánimo de lucro y con fines similares

Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 3º y 4º del artículo 18 de la ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.

DISPOSICION ADICIONAL

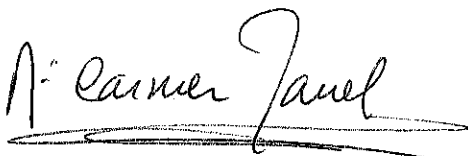
En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley de Asociaciones de 1/2002 de 22 de marzo y disposiciones complementarias.

Aspranza Ruivo
N.º Carmen Jauregui

Doña Esperanza Rivero Gudino, con DNI: 02034425 Y, **Secretaria de la Asociación Educación, Cultura y Solidaridad**, con número de Registro 22.562,

Certifico: Que los presentes Estatutos recogen las modificaciones y nueva redacción aprobadas en la reunión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 17 de junio de 2011.

Madrid, a 9 de marzo de 2012



Vº Bº Mª Carmen Yanes Serrano
Presidenta



Esperanza Rivero Gudino
Secretaria

DILIGENCIA:

Para hacer constar que la presente modificación de Estatutos ha sido inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, Núm. 22.562

Madrid, 30 ABR 2012

COMUNIDAD DE MADRID
REGISTRO DE ASOCIACIONES
P.D.

Técnico Apoyo Área Fundaciones y Asociaciones
Edo.: Jesús Ballesteros Olmo

